

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR No. 08 de 2022**

Entre los suscritos:

- I. **MARTHA ISABEL GONZÁLEZ DUQUE**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 29.285.033 de Buga, en su calidad de ESTUDIANTE DE DOCTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- Sede Bogotá conforme al acto administrativo adjunto al presente instrumento; **MARTA RAQUEL FONTANILLA DUQUE**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 41.659.245 de Bogotá, en su calidad de DOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- Sede Bogotá conforme al acto administrativo adjunto al presente instrumento, y **EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.996.280 de Bogotá, en su calidad de DOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- Sede Bogotá conforme al acto administrativo adjunto al presente instrumento, en adelante **LOS CEDENTES**; mediante el presente instrumento, declaramos que hemos participado, mediante aportes conceptuales e intelectuales propios de nuestra profesión y dentro de las actividades desplegadas en el desarrollo de la patente denominada: *Desarrollo y caracterización de soportes meniscales de colágeno I/II y evaluación de su actividad in vitro*
- II. **OLIVIA LORENA CHAPARRO DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.354.388, domiciliada y residente en esta misma ciudad, actuando como Vicerrectora Encargada de la Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 899.999.063 -3, mediante Resolución de Rectoría No. 1137 del 19 de octubre de 2022 y posesionada mediante Acta No. 0189 del 24 de Octubre de 2022, actuando de conformidad con el Artículo 4 numeral 4 literal b, del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014 y lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 50 del Acuerdo 184 de 2015 que adiciona el Acuerdo 035 de 2003, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante **LA UNIVERSIDAD** o **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes :

**CONSIDERACIONES**

1. Que por medio de la Convocatoria 727 de Colciencias para doctorados nacionales 2015, se aprobó el proyecto titulado **“Desarrollo y caracterización de soportes meniscales de colágeno I/II y evaluación de su actividad in vitro”**- en adelante, **EL PROYECTO**- el cual fue desarrollado a partir del contrato FP44842-135-2017 del 21 de junio de 2017.
2. Que **EL PROYECTO** fue registrado en el sistema de información Hermes con código **44500** y obtuvo un aporte por parte de la Universidad Nacional de Colombia de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$134'000.000)**.
3. Que por medio de la “CONVOCATORIA NACIONAL APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN O CREACIÓN ARTÍSTICA QUE SOPORTEN PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - 2012”, se aprobó el proyecto titulado “INGENIERÍA DE TEJIDOS”.
4. Que **EL PROYECTO** fue registrado en el sistema de información Hermes con código 16014 y obtuvo un aporte por parte de la Universidad Nacional de Colombia de **SESENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$60'000.000)**.
5. Que en razón de los proyectos antes mencionados se adelantaron actividades de investigación dirigidas por la profesora del Departamento de Farmacia **MARTA RAQUEL FONTANILLA DUQUE**, las cuales fueron desarrolladas por la estudiante de doctorado en ciencias

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR No. 08 de 2022

- farmacéuticas **MARTHA ISABEL GONZÁLEZ DUQUE** y contaron con la participación del profesor **EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO** en la fase de consolidación del desarrollo.
6. Que como resultado de lo planteado anteriormente los investigadores **MARTHA ISABEL GONZÁLEZ DUQUE, MARTA RAQUEL FONTANILLA DUQUE y EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO** crearon una invención denominada **“Soportes meniscales de colágeno I y II, tejido artificial meniscal y su método de elaboración”**.
  7. Que la solicitud de registro de la patente por parte de los investigadores se registró en el Sistema de Información de la Investigación de la Universidad Nacional de Colombia (**HERMES**) con el código 530.
  8. Que los inventores manifestaron su interés de trabajar en conjunto con el Equipo de Transferencia de Conocimiento de la División de Extensión Bogotá de la Universidad en la construcción de la documentación técnica para iniciar el trámite de protección de la tecnología.
  9. Que en fecha 04 de mayo 2022 el Comité de Propiedad Intelectual de la Sede en Sesión Ordinaria No. 02 de 2021, otorgó aval para el trámite de la documentación necesaria por parte del Equipo de transferencia.
  10. Que en razón a lo establecido en la Decisión 486 del 2000, artículo 29 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 26 del acuerdo 035 de 2003 "Por el cual se expide el Reglamento sobre Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional de Colombia" la titularidad de los derechos de explotación económica está en cabeza de la universidad debido a:

| Inventor                               | Relación que tenía con la Universidad al momento del desarrollo de la invención                                                               |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MARTHA ISABEL GONZÁLEZ DUQUE</b>    | Estudiante de Doctorado que desarrolló la invención a partir de los recursos dispuestos por la Universidad Nacional para tal fin.             |
| <b>MARTHA RAQUEL FONTANILLA DUQUE</b>  | Profesora asociada, desarrolló la invención en cumplimiento de las funciones establecidas en su contrato laboral con la Universidad Nacional. |
| <b>EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO</b> | Profesor asistente, desarrolló la invención en cumplimiento de las funciones establecidas en su contrato laboral con la Universidad Nacional. |

11. Que **MARTHA ISABEL GONZÁLEZ DUQUE, MARTA RAQUEL FONTANILLA DUQUE y EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO** manifiestan estar de acuerdo en firmar el presente contrato de cesión en favor de **LA UNAL**, de conformidad con las leyes indicadas previamente.
12. Que el presente contrato se realiza con base en la información suministrada y declarada por los **CEDENTES** ante **LA CESIONARIA**.

Ante las anteriores consideraciones, el presente contrato de cesión se registrá por los siguientes términos:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** LOS **CEDENTES**, mediante el presente contrato, transferimos los derechos patrimoniales derivados de la patente, en adelante invención o patente, denominada: **“Soportes meniscales de colágeno I y II, tejido artificial meniscal y su método de elaboración”**, sin limitación alguna en favor de **LA UNIVERSIDAD**, en cumplimiento de lo establecido en el (artículo 26 del Acuerdo 035 de 2003 C.A.) y la legislación nacional vigente sobre la materia.

**SEGUNDA. – DECLARACIONES DE LOS CEDENTES.** LOS **CEDENTES** declaran:

- a. Ser los verdaderos creadores de la tecnología.
- b. Que sus datos son correctos y que aceptan en su totalidad las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**.

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR No. 08 de 2022

- c. Que el desarrollo de esta tecnología no afecta derechos de terceros en materia de propiedad intelectual. En consecuencia, **LOS CEDENTES** responderán por los reclamos que terceros pudieran efectuar a **LA CESIONARIA**, ya que, este es un tercero de buena fe.
- d. **CEDER Y TRANSFERIR**, sin limitación alguna, a favor de **LA UNAL**.
- e. **ESTAR DE ACUERDO**, con la distribución de autoría o distribución de la creación establecida en el presente apartado, teniendo en cuenta que esta distribución se hace con el fin de reconocer los posibles beneficios futuros en la eventual explotación de la tecnología conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, la distribución será la siguiente:

| No. | Nombre                          | DNI             | Participación |
|-----|---------------------------------|-----------------|---------------|
| 1   | MARTA RAQUEL FONTANILLA DUQUE   | C.C. 41.659.245 | 50%           |
| 2   | MARTHA ISABEL GONZÁLEZ DUQUE    | C.C. 29.285.033 | 40%           |
| 3   | EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO | C.C. 79.996.280 | 10%           |

### **TERCERA. – OBLIGACIONES DE LOS CEDENTES:** **LOS CEDENTES** se obligan en favor de **LA UNIVERSIDAD** a:

- a. Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario o formularios de solicitud de la patente respectiva;
- b. A redactar y/o colaborar en la redacción del documento técnico de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la oficina de patente respectiva dentro del proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c. A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención y su implementación en productos o procesos industriales, considerando que esa información se requiere para la gestión, implantación y posible explotación o transferencia de la invención por parte de **LA UNIVERSIDAD**;
- d. A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y posible explotación o transferencia de la invención;
- e. A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible explotación o transferencia;
- f. A respetar las condiciones de la cesión aquí establecidas, y responder por cualquier reclamo que terceros puedan presentar sobre la titularidad, exonerando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

**CUARTA. – USO DE LA INVENCION CONCEDIDA:** En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486 y de lo normado por el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2003 CA, **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer uso de la invención, explotar, licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo. En aquellos casos en que aplique, si del ejercicio de esas acciones resultarán excedentes, considerados regalías por el uso de la invención, **LOS CEDENTES** recibirán la participación que sobre ellos establecen los artículos 30 y 31 del Acuerdo 035 de 2003 CA en proporción a la tabla del **literal e** de la cláusula segunda del presente contrato, a menos que decidan optar por la renuncia prevista en el parágrafo del artículo 30 de la misma norma.

**QUINTA. – DISPOSICIÓN EN FAVOR DE LOS CEDENTES:** En el caso en el cual **LA UNIVERSIDAD** no licencie o comercialice en el término de dos (2) años contados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de patente antes identificada, **LOS CEDENTES** podrán solicitar, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo 035 de 2003: "(...) licencia de explotación comercial al inventor o diseñador y sus colaboradores, siempre que ellos lo soliciten formalmente ante el Comité de Propiedad Intelectual y acuerden por escrito reconocer a la Universidad una participación económica".

**SEXTA.- DURACIÓN DE LA CESIÓN.** El término por el cual se entienden cedidos los derechos de explotación económica objeto de este contrato será el definido como el límite legal para las patentes, es decir, veinte (20) años contados desde el día de presentación de la solicitud de patente, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Decisión 486 del 2000.

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR No. 08 de 2022**

**SÉPTIMA.- MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente contrato, por lo que se obligan a todo lo aquí consignado de manera libre y espontánea.

**OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente con ocasión de la presente cesión se resolverá por arreglo directo el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, se acudirá al mecanismo de conciliación ante la autoridad que se defina, en un plazo máximo de treinta (30) días.

**NOVENA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección o comercialización de la invención en otros territorios.

**DÉCIMA. - VALOR.** La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales de contractuales de **LOS CEDENTES** para con **LA UNIVERSIDAD**. (Ver Anexos)

**DÉCIMA PRIMERA. - TRÁMITE DE PROTECCIÓN:** El presente documento se suscribe para ser presentado por **LA UNIVERSIDAD** en las solicitudes de patentes relacionadas con la tecnología objeto de cesión ante las Oficinas de Patentes que lo requieran.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por todas las partes intervinientes.

Firmado en Bogotá D.C., a los: 02 días del mes de noviembre del 2022.

**LOS CEDENTES**



MARTA RAQUEL FONTANILLA DUQUE  
C.C. 41.659.245 de Bogotá

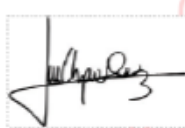


MARTHA ISABEL GONZÁLEZ DUQUE  
C.C. 29.285.033 de Buga (Valle)



EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO  
C.C. 79.996.280 de Bogotá

**LA CESIONARIA**



Firmado digitalmente por  
OLIVIA LORENA  
CHAPARRO DIAZ

OLIVIA LORENA CHAPARRO DÍAZ  
Vicerrectora de Sede (Encargada)  
C.C. No. 52.354.388  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA